

por cuanto:

El Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Tostado
canciona con fuerza de:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Derígase las ORDENANZAS Nos. 502/73 y 170/74 respectivamente.

ARTICULO 2º)- Díctase, en un todo de acuerdo a las normas legales que rijen sobre el particular y en favor del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA, la fracción de terreno ubicada en los concursos E y F, de la ciudad de TOSTADO, que corresponde a la partida No 916 del Departamento 9 de Julio, de una superficie de NOVE MIL QUINIENTOS TRECE METROS CON OCHENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte: línea de 100 mts., lindando con la calle pública n° 810; al Sud: línea paralela y de igual extensión que la anterior, lindando con la calle Saavedra; al Este: línea de 35,20 Mts. lindando con la calle Independencia; y al Oeste: línea paralela y de igual extensión que la anterior, lindando con la calle 5 de Noviembre.

ARTICULO 3º)- En dicho predio, el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia por intermedio de las oficinas técnicas que correspondan, deberá proceder a construir los edificios oculares necesarios, en un todo de acuerdo a los proyectos confeccionados por dicha repartición, en un término no mayor a dos años, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza. Vencido dicho término, sin que el Ministerio de Cultura y Educación de la Provincia haya dado comienzo a las construcciones mencionadas, ésta Ordenanza caducará de pleno derecho y automáticamente el terreno identificado en el Art. 2º, volverá al dominio exclusivo de la Municipalidad de Tostado.

ARTICULO 4º)- Queda facultado el Departamento Ejecutivo para sacar en la oportunidad que la ocasión lo requiera, los instrumentos públicos necesarios para la materialización de la transformación del dominio del inmueble que se clude y se identifica en el Art. 2º de la



ARTICULO 5º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, fábricense y archíense.

Toda en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Costado, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro.

Toda en la Sala de Sesiones del Honorable concejo Municipal de la ciudad de Costado, a los seis días del mes de Noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro.-

Por Tanto:

Téngase por Ordenanza municipal, número, comunique
publicarse y archíquese.

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL



BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTERVENTOR MUNICIPAL